



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

15 de junio de 1995

Núm. 80 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 107
Núm. exp. 121/000091)

PROYECTO DE LEY

621/000080 **Orgánica por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.**

ENMIENDAS

621/000080

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley Orgánica por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Palacio del Senado, 13 de junio de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al proyecto de Ley Orgánica por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1995.—El Portavoz, **Ángel Acebes Paniagua**.

ENMIENDA NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **exposición de motivos**, párrafo primero.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir:

«La nueva regulación, además, ha de afectar.»

Por:

«La nueva regulación, además podría afectar.»

JUSTIFICACIÓN

Es imposible, sin que el Gobierno decida atropellar la soberanía de las Cámaras, establecer cuál será el definitivo alcance de futuras leyes. En los países demo-

cráticos los pronósticos del Gobierno sobre la labor del Parlamento no suelen revestir rango legal.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **exposición de motivos**, párrafo segundo.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir:

«Sin embargo, es razonable y conviene al mejor funcionamiento del sistema educativo.»

Por:

«Parece conveniente.»

JUSTIFICACIÓN

La propuesta, no más razonable que su contraria, no viene exigida por el mejor funcionamiento del sistema educativo, sino que se limita a expresar una voluntad política que aspira legítimamente a convertirse en ley.

ENMIENDA NÚM. 3
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **exposición de motivos**, párrafo tercero.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir:

«es preciso prorrogar.»

Por:

«se prorroga.»

JUSTIFICACIÓN

De no aprobarse la enmienda de supresión del articulado, y en coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una medida oportunista y ajena a exigencias de calidad de enseñanza, que evita realizar elecciones en el gran número de Centros cuyos Directores han sido designados a dedo por la Administración y, a la vez, impide la reelección de aquellos Directores que sí lograron el apoyo mayoritario de su comunidad escolar.

ENMIENDA NÚM. 5
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, 4.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir:

«En aquellos casos en que, siempre a solicitud fundada de quien desempeña uno de los cargos a que se refiere esta ley y previa aceptación de la misma por parte de la Administración educativa competente, no sea posible hacer efectiva la prórroga, se procederá a la elección.»

Por:

«Cuando quien desempeñe uno de los cargos a que se refiere esta ley renuncie de modo expreso a que se haga efectiva la prórroga, se procederá a la elección.»

JUSTIFICACIÓN

Subsidiaria de la supresión.

Se impone con efecto retroactivo la obligación de permanecer en el cargo a Directores nombrados con arreglo a una normativa que no imponía en caso alguno su desempeño, lo que desconoce principio tan elemental como el que veta la atribución de tal efecto a normas gravosas para la libre autonomía personal.

ENMIENDA NÚM. 6 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo único, 4.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir:

«de los nuevos órganos unipersonales de gobierno cuyo mandato se limitará a un año, debiendo celebrarse al finalizar este período nuevas elecciones conforme a la normativa que esté vigente.»

Por:

«de los nuevos órganos unipersonales de gobierno conforme a la normativa vigente.»

JUSTIFICACIÓN

Subsidiaria de la supresión.

Resulta difícilmente explicable, si no es por el oportunismo ya señalado, que convenga «al mejor funcionamiento del sistema educativo» que Directores electos estén sólo un año en el cargo mientras el mismo Gobierno proyecta que los que nombre a dedo permanezcan cinco.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, fórmula 1 enmienda al proyecto de Ley Orgánica por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de

gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1995.—El Portavoz, **Miguel Ángel Barbuzano González**.

ENMIENDA NÚM. 7 Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Añadir una Disposición Adicional al texto del proyecto de Ley con la siguiente redacción:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las Administraciones Públicas con competencias plenas en materia educativa que a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica hayan procedido a convocar elecciones para la designación de los órganos de gobierno unipersonales, al amparo de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, culminarán dicho procedimiento, manteniendo la duración del mandato de los mismos por el tiempo previsto en la mencionada Ley Orgánica ».

JUSTIFICACIÓN

Algunas Administraciones educativas han procedido a abrir, y a estas fechas ha concluido ya, por exigencia de la Ley, el procedimiento de elección de órganos unipersonales de gobierno en el uso de sus propias competencias, al considerar que no puede asegurarse que en el trámite de discusión parlamentaria del proyecto de Ley Orgánica sobre participación, evaluación y gobierno de los centros docentes no se introduzcan modificaciones sustanciales que pudieran afectar, tanto a los requisitos de los candidatos a desempeñar la función de Director como al régimen de la propia dirección. Por ello, se considera que los procedimientos iniciados deben culminarse, sin perjuicio, en todo caso, de que la referida Ley Orgánica sobre participación, evaluación y gobierno de los centros pudiera variar el mandato de los órganos de gobierno elegidos para el curso 1995/1996.

Imprime-RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono: 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961